



## Resolución Directoral

Callao, 09 de Julio de 2019

### VISTOS:

El Oficio Circular N° 006-2019-GIGTEL/MINSA, de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias del Ministerio de Salud, el Oficio Múltiple N° 188-2019-GRC/DIRESA/DG/ODR/UMDDN, de la Dirección Regional de Salud del Callao, el Informe N° 001-2019-PP 0104-HNDAC, del médico Jesús Chacaltana Huarcaya, el Informe N° 15-2019-HN-DAC-C-DAGC, de la Dirección Adjunta de Gestión Clínica, el Informe N° 297-2019-OARH-HNDAC, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y el Informe N° 282-2019-HNDAC-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, los Programas Presupuestales en materia de Salud, son: i) Articulado Nutricional, ii) Salud Materno Neonatal, iii) Prevención y Control de la Tuberculosis y VIH/SIDA, iv) Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, v) Enfermedades No Transmisibles, vi) Prevención y Control del Cáncer, vii) Control y Prevención en Salud Mental, viii) Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad y ix) Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas;

Que, además mediante Decreto de Urgencia N° 024-010, se dispuso con carácter de urgencia y de interés nacional, el diseño e implementación del "Programa Presupuestal Estratégico de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres";

Que, el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Responsable del Programa Presupuestal se encuentra a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios que los componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal;

Que, asimismo, el numeral 16.1 del Artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1440, refiere que, el Programa Presupuestal es una unidad de programación de las acciones de los Pliegos, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr resultados u objetivos estratégicos institucionales y permite operacionalizar la estrategia de PpR en el Presupuesto del Sector Público;



Que, según lo señalado por el Ministerio de Salud (MINSA), el programa presupuestal es una unidad de programación de las acciones de la entidad pública, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr un resultado específico en la población y así contribuir al logro de un Resultado Final asociado a un objetivo de política pública;

Que, en atención a la importancia de los programas presupuestales y conforme a los dispositivos legales, mediante Resolución Directoral N° 215-2017-DG-H.N.D.A.C, de fecha 19 de junio de 2017, se designó a los responsables técnicos de los Programas Presupuestales de la E entidad, siendo que posteriormente su Artículo 2, fue modificado a través de la Resolución Directoral N° 006-2018-DG-H.N.D.A.C, de fecha 12 de enero de 2018;

Que, no obstante, a ello, actualmente el ordenamiento jurídico vigente cuenta con nuevos dispositivos normativos que regulan los programas presupuestales, asimismo, ante la renuncia efectuada por el responsable técnico del Programa Presupuestal de Reducción de Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas, y cambios a nivel institucional, resulta necesario se designe a los nuevos servidores que actuarán como coordinadores de los Programas Presupuestales de esta Entidad;

Que, en ese sentido, a fin de dar cumplimiento a los objetivos y fines institucionales, resulta procedente emitir el acto resolutivo designándose a los responsables técnicos de los programas presupuestales de la entidad;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Dirección Adjunta de Gestión Clínica, Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 215-2017-DG-H.N.D.A.C, de fecha 19 de junio de 2017 y Resolución Directoral N° 006-2018-DG-H.N.D.A.C, de fecha 12 de enero de 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-DESIGNAR** a los Responsables Técnicos de los Programas Presupuestales del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, conforme se detalla a continuación:

Programa Presupuestal	Responsables Técnicos
Articulado Nutricional	Lic. Consuelo Cervera Campos De Aguilar
Salud Materno Neonatal	Dr. Luis Alfredo Paredes Loli
Prevención y Control de la Tuberculosis y VIH/SIDA	Dr. Juan Carlos Castro Vargas
Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis	Dr. Roy David Montoya Saravia
Enfermedades No Transmisibles	Dr. Ricardo Dante Murrieta Vela
Prevención y Control del Cáncer	Dr. Ernesto Armando Lee Basso
Control y Prevención en Salud Mental	Ps. Rosa María Mercedes Raquel Pacheco Miñan
Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad	Dra. Mary Silvia Querevalu Soria
Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas	Dr. Carlos Gualberto Salcedo Espinoza
Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	Dr. Silver Alex Sotomayor Huanqui





# Resolución Directoral

Callao, 09 de Julio de 2019



**Artículo 3.-NOTIFICAR** la presente Resolución a los Responsables Técnicos descritos en el artículo precedente, Oficinas y Departamentos, para los fines que correspondan.  
**R. HERRERA M.**



**Artículo 4.-PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Web Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, publíquese y archívese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion

Dr. Yoni Daniel Gómez Arenas

DIRECTOR GENERAL  
CMP: 013701 RNE 22912

J. BRICENO V.